



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 11 de mayo de 2023

VISTO:

El registro de Gerencia Municipal con el expediente N° 2755-2023 que registra 18 folios, compuesto por el Informe Legal N° 98-2023-ALE/MDCH/CH/C, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 174-2023-MDCH-CH/OPP de fecha 11 de mayo de 2023 generado por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 120-2023-OL/GM-MDCH/CH/C de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; Informe N° 000172-2023-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de recepción 10 de mayo de 2023, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local e Informe N° 0002-2023-JMAT/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO de fecha 09 de mayo de 2023 formulado por el Residente de Proyecto, quien solicita fondos por habilito de **encargo interno para la ejecución de la PARTIDA 03.02.09** por el monto de S/. 13,855.00 (Trece mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ESLABON VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES EN EL DISTRITO DE CHAMACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas, señala en el numeral 2) aprobar encargos internos administrativos;

Que, conforme se tiene el artículo 40° "encargos a personal de la institución" de la Directiva N° 001-2007- Ef/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el encargo interno: "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"; Del mismo modo señala en el numeral 40.2, El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 10.1 menciona: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Y en el numeral, 10.2 prescribe: El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-20217-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, **dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas**, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, a través del Informe N° 0002-2023-JMAT/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO de fecha 09 de mayo de 2023 formulado por la Econ. Julia Manuela Ayerve Tuero – Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ESLABON VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES EN EL DISTRITO DE CHAMACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" quien solicita habilito de fondos de encargo interno para la ejecución de la **PARTIDA 03.02.09 FESTIVAL DE MEDIOS COMERCIALES COMUNIDAD QUELLOMARCA**, del COMPONENTE 3 EFICIENTE CAPACIDAD EN MARKETING Y PROMOCIÓN COMERCIAL del proyecto precitado. Por lo tanto, solicita se proceda con el trámite de habilito de fondos a nombre Ing. Alcides Moiero Huarca – Sub Gerente





de Desarrollo Económico Local, por un monto de S/. 13,855.00 (Trece mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para la realización de **FESTIVAL DE MEDIOS COMERCIALES COMUNIDAD QUELLOMARCA**;

Que, el Informe N° 000172-2023-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO, de fecha de recepción 10 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Alcides Molero Huarca – Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien ratifica la solicitud del Residente de Proyecto y solicita habilitación de fondos de encargo interno, a nombre del Ing. Alcides Molero Huarca – Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, por un monto de S/. 13,855.00 (Trece mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) para la realización del **FESTIVAL DE MEDIOS COMERCIALES COMUNIDAD QUELLOMARCA**;

Que, a través del Informe N° 120-2023-OL/GM-MDCH/CH/C, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huillica, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca, concluye que es procedente continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal. Dicho habilito será para cubrir los gastos como incentivos de festival de medios comerciales Qquellamarca "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ESLABON VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES EN EL DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO", para la contratación de bienes y servicios urgentes, cuyo monto a encargar es de **S/. 13,855.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** y será destinado a nombre de Ing. Alcides Molero Huarca, contratado en modalidad de CAS 1057 en la entidad, identificado con DNI N° 40661361.

Que, estando al Informe N° 174-2023-MDCH-CH/OPP de fecha 11 de mayo de 2023, generado por el Econ. Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre el particular cabe informar que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud de habilitación de fondos por encargo interno para la actividad "XVIII Feria Agropecuaria, Artesanal, Productos Lácteos y Festival de Hortalizas Qquellamarca 2023", con cargo al proyecto inversión: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ESLABON VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES EN EL DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO, hasta por el monto de **S/. 13,855.00 Soles**, Meta 0081, rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe legal N° 98-2023-ALE-MDCH/CH/C de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que: Es procedente aprobar el habilito de fondos por encargo interno para la actividad "XVIII Feria Agropecuaria, Artesanal, Productos Lácteos y Festival de Hortalizas Qquellamarca 2023" con cargo al proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ESLABON VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES EN EL DISTRITO DE CHAMACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" hasta por el monto de S/. 13,855.00 soles, Meta 081, rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor del Ing. **ALCIDES MOLERO HUARCA**, - SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL de la Municipalidad Distrital de Chamaca, identificado con DNI N° 40661361, hasta por el monto de **S/.13,855.00 (Trece mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)** cargo a la **Meta 0081**, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para ejecutar la partida **03.02.09 FESTIVAL DE MEDIOS COMERCIALES COMUNIDAD QUELLOMARCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno Ing. **ALCIDES MOLERO HUARCA**, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido; una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.:
 Despacho de Alcaldía
 SGDEL
 Of. Planif y Ppto
 Ofic. Informática
 Archivo
 Reg. GM N° 2755-2023 // 2742-2023 // 2725-2023 // 2702-2023

